

AUTO No. 1039

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR POR EL PRESUNTO ACCIDENTE DE TRABAJO GRAVE DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL FLOREZ LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.380.975.

”

Armenia, Julio veintinueve (29) de Dos Mil Quince (2015)

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO QUINDIO, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 2143 del 28 de Mayo del 2014 numeral 14, por el artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011, el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo normado por el Decreto 1295 de 1994 y Decreto 4108 de 2011, y teniendo en cuenta que es contra el Director territorial contra quien recae la competencia exclusiva y excluyente de la primera instancia del proceso.

Que en fecha 27 de julio de 2015, fue radicado el accidente de trabajo grave del señor MIGUEL ANGEL FLOREZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.975, por parte de la Dirección territorial de Boyacá, en razón del factor de la competencia, en ésta Dirección Territorial.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se decretan como pruebas aportadas, las allegadas por el interesado y se procederá a dar inicio a la averiguación preliminar correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado del Auto a la empresa INVERTRAC, identificada con el nit. número 800.136.310-5, con domicilio principal en la Carrera 42 número 4-25 Estación de Servicio Tundama de Duitama, Boyacá, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación personal del presente auto, para que presente descargos, con el fin de garantizar sus derechos de defensa y contradicción.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa INVERTRAC, identificada con el nit. número 800.136.310-5, con domicilio principal en la Carrera 42 número 4-25 Estación de Servicio Tundama de Duitama, Boyacá, para que allegue a éste despacho en el término concedido en el artículo primero de éste Auto, los siguientes documentos:

- Copia de la investigación realizada por el empleador.
- Copia del registro del COPASST
- Copia del Acta de reunión del **COPASST**, una vez ocurrido el hecho en mención, de acuerdo al artículo 4 del Decreto 1530 de 1996, así como las últimas tres Actas del mismo comité, antes del suceso que provocó la muerte del trabajador.
- Constancia sobre la ejecución del Plan de Acción llevado a cabo en la empresa **INVERTRAC**, como consecuencia del mencionado accidente de trabajo.
- Copia del programa en seguridad y salud en el trabajo.
- Evaluación del riesgo.
- Cronograma de actividades concertadas con ARL.
- Registro de novedades mensuales.
- Registro del programa de inducción y capacitación de los trabajadores sobre salud ocupacional y riesgos laborales (inducción realizada al trabajador y las capacitaciones que hizo los últimos tres (3) meses antes de ocurrido el suceso).
- Medidas tomadas por el empleador, recomendadas por la ARL, y los protocolos establecidos para llevar a cabo dicha labor.
- Copia de programa de higiene y seguridad industrial.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informe de las medidas Implementadas y el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de la investigación del accidente de trabajo objeto de averiguación.
- Copia del contrato de trabajo celebrado con el señor MIGUEL ANGEL FLOREZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.975.

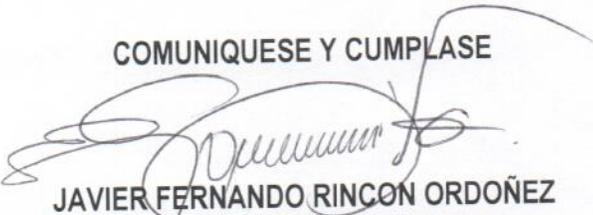
-Copia de los últimos tres recibos de pago de aportes a riesgos laborales del trabajador MIGUEL ANGEL FLOREZ LOPEZ , identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.975.

-Copia del reporte de la ARL correspondiente del accidente grave de la referencia con su respectiva fecha de recibo.

-Copia de concepto emitido por la ARL con respecto al accidente de trabajo del señor MIGUEL ANGEL FLOREZ LOPEZ , identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.975.

ARTICULO TERCERO: Las demás pruebas que las partes soliciten o éste despacho estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ
Director Territorial

Elaboró/proyectó: Sandra Eliana GR
Revisó/aprobó: JF Rincón Ordoñez.